

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9657

### AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI

Mediante decreto de Alcaldía, de fecha 17 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Boquiñeni para los ejercicios 2023 y 2024, cuyo texto íntegro se inserta a continuación para general conocimiento.

Boquiñeni, a 17 de diciembre de 2024. — La alcaldesa, Raquel Coscolla Altau.

N  
B  
O  
P  
B

## ANEXO

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2024

(TEXTO REFUNDIDO)

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los ejercicios 2023 y 2024 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Art. 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de la consignación correspondiente en los presupuestos municipales y la aprobación del correspondiente convenio o instrumento equivalente.

Asimismo, queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y el convenio que lo regule se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Art. 3. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Art. 4. El ámbito temporal del Plan Estratégico de Subvenciones se circunscribe a los ejercicios 2023 y 2024, pues razones de índole material y económica así lo exigen. Se pretenden diversas subvenciones nominativas a favor de entidades sin ánimo de lucro de gran implantación en el municipio de Boquiñeni y autonómico, con las siguientes finalidades:

1.º SUBVENCIÓN EN ESPECIE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE BOQUIÑENI, para la reparación de canalizaciones y riegos a través de las que se abastecen predios de la localidad: 38.000 euros.

2.º SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ATADES, derivada de las aportaciones realizadas durante el fin de semana solidario, para sufragar gastos de la asociación relacionados con el objeto social de la misma: 20.965 euros.

3.º SUBVENCIÓN A LA CORAL BOAYEN DE BOQUIÑENI, para sufragar gastos de la asociación relacionados con el objeto social de la misma: 1.000 euros.

4.º SUBVENCIÓN AL DANCE DE BOQUIÑENI, para sufragar gastos de la asociación relacionados con el objeto social de la misma: 1.000 euros.

5.º SUBVENCIÓN AL AMPA DE BOQUIÑENI, para sufragar gastos de la asociación relacionados con el objeto social de la misma: 300 euros.

## CAPÍTULO II

## BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Art. 5. El Ayuntamiento concederá las correspondientes subvenciones nominativas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Art. 6. El Ayuntamiento establecerá, a través de su presupuesto, una subvención en las siguientes áreas de su competencia:

- El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.

- La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

- Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo.

### CAPÍTULO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS:  
MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL AGRARIO

Art. 7.1) *EN MATERIA DE AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS*: El Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención en especie:

AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS:

- a) Objetivos: Modernización de las infraestructuras agrarias.
- b) Efectos pretendidos: Mejora de la economía agraria.
- c) Plazo para su ejecución: Doce meses.
- d) Costes previsibles: 38.000 euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo sexto de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Inversión en infraestructuras de uso agrario.

2) *EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL*: Se establecerá la siguiente línea de subvención:

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:

- a) Objetivos: Atención de las necesidades de personas dependientes.
- b) Efectos pretendidos: Mejora de la situación de las personas dependientes.
- c) Plazo para su ejecución: Doce meses.
- d) Costes previsibles: 20.965 euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con las donaciones y aportaciones realizadas durante el fin de semana solidario de Boquiñeni.
- f) Plan de acción: Gastos en materia de acción social.

3) *EN MATERIA DE CULTURA*: Se establecerá las siguientes líneas de subvenciones:

CULTURA:

- a) Objetivos: Promoción de la cultura.
- b) Efectos pretendidos: Fomentar el desarrollo de actividades culturales en el ámbito municipal.
- c) Plazo para su ejecución: Doce meses.
- d) Costes previsibles: 2.000 euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos municipales a cargo del capítulo 4 (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos de Boquiñeni.
- f) Plan de acción: Gastos en materia cultural.

EDUCACIÓN:

- a) Objetivos: Cooperación en materia educativa.
- b) Efectos pretendidos: Cooperar en los gastos que redundan en beneficio de la población escolar de Boquiñeni.
- c) Plazo para su ejecución: Doce meses.
- d) Costes previsibles: 300 euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos municipales a cargo del capítulo 4 (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos de Boquiñeni.
- f) Plan de acción: Gastos en materia educativa.

### CAPÍTULO IV

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Art. 8. Los concejales delegados de Festejos, Juventud, Medio Ambiente y Agenda 2030; y de Cultura, Deportes, Bienestar Social e Igualdad, respectivamente, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia en sus respectivos ámbitos competenciales.

Finalizada la vigencia del Plan, en el primer semestre del ejercicio 2025, los citados concejales presentarán ante el Pleno sendos informes en los que se evalúe la ejecución del mismo, su grado de cumplimiento, eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos.